



RESEÑA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO: ¿CÓMO CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE LA LEY ANTILAVADO EN LA FUNCIÓN NOTARIAL?

JESÚS ARELLANO GÓMEZ¹

Ascensión Vargas, David, Destenave Kuri González, Fausto, et al., *Prevención de lavado de dinero: ¿Cómo cumplir con las obligaciones de la ley antilavado en la función notarial?*, 2^a. ed., Guanajuato México, Colegio Estatal de Notarios de Guanajuato, 2023.

El libro *Prevención de lavado de dinero: ¿Cómo cumplir con las obligaciones de la ley antilavado en la función notarial?*, en su segunda edición (2023), representa una aportación lo mismo que valiosa, oportuna, no solo para el notariado mexicano, sino también para todo operador jurídico vinculado a la prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita. Esta obra, fue construida con base en la experiencia profesional de sus autores, todos ellos destacados especialistas en temas relativos al derecho notarial, fiscal y al cumplimiento normativo, es una aportación dogmática que articula una propuesta clara, exhaustiva y rigurosa sobre las implicaciones jurídicas, institucionales y técnicas del lavado de

dinero, con un enfoque centrado en el ejercicio y responsabilidad de la función notarial.

Este libro que se estructura en nueve capítulos sumamente importantes encontramos las reflexiones, críticas y argumentos certeros de los cuatro autores, que sin duda son garantía para quien quiera profundizar sobre este importante tema, asimismo algunos capítulos están constituidos por apéndices que vienen a reforzar la parte práctica de la obra.

Uno de los principales méritos del libro es su abordaje del fenómeno del lavado de dinero desde una perspectiva histórica. En el primer capítulo se analiza la evolución del blanqueo de capitales a lo largo del tiempo, desde los caballeros templarios y los corsarios, cuyas prácticas financieras anticiparon formas primitivas de ocultamiento de riqueza, hasta casos emblemáticos del siglo XX, como Alphonse Gabriel Capone "Al Capone" y el gánster Meyer Lanka, época en la que encontramos el inicio de la realización de actividades ilícitas como fuente generadora de dinero "sucio", lo cual dio pie a que el ya mencionado Meyer Lanka creara una red de "lavaderos de dinero", este término fue adoptado así debido a que Lanka compraba lavanderías para cambiar el dinero habido de manera ilegal por dinero de procedencia lícita, ingresándolo de esta forma en el círculo bancario.

¹ Departamento de Derecho, División de Derecho, Política y Gobierno del Campus Guanajuato de la Universidad de Guanajuato.



Estas referencias no solo cumplen una función ilustrativa, sino que permite entender cómo el fenómeno ha mutado conforme han evolucionado las estructuras económicas, las redes criminales y los sistemas financieros globales.

En ese sentido, es claro que el lavado de dinero no es un mal de la última época, más bien, son actividades que se ha ido desarrollando a lo largo de la historia, abarcando distintas épocas y civilizaciones que han diversificado la práctica desde distintas aristas.

En este mismo apartado, se realiza un análisis dogmático que aborda la explicación del término de lavado de dinero, haciendo referencia al pensamiento del maestro Héctor Pérez Lómela quien, con puntualidad refiere al lavado de dinero como: *la actividad mediante la cual se integran capitales ilícitos a la economía general con el objetivo de transformarlos en bienes y servicios lícitos a la economía legal*, es decir nos encontramos frente a un tema escabroso que implica cuestiones de derecho público y privado, con alcances nacionales e internacionales.

Asimismo, se hace referencia a que hubo leyes que surgieron como respuesta al creciente uso del lavado de dinero, como primer antecedente se encuentra la Ley del Secreto Bancario (*The Bank Secrecy Act*) expedida en la década de los sesenta. dicha ley tenía como objetivo la regulación de instituciones financieras

obligándoles a trabajar en conjunto con las instituciones gubernamentales para la detección y prevención del lavado de dinero, este instrumento legal sería el primer antecedente importantísimo en el combate al lavado de dinero, mismo que se replicaría en diversos países como una medida de seguridad.

En consonancia con lo anterior, se hace referencia a la Ley de Control de Lavado de Dinero, la cual tipifica el delito de lavado de dinero para así permitir a las autoridades investigar y perseguir dicho delito y a las organizaciones criminales, lo anterior sería plasmado de manera similar, pero con un alcance global en el convenio de Estrasburgo a principios de la década de los noventa.

Asimismo, los autores advierten de la importancia de atender el tema de lavado de dinero de forma unida y sistemática, ya que como se ha señalado este es un problema multifactorial a la par de multinacional en donde algunas alternativas de solución tienen que ver con la generación de ordenamientos que penalizan dicha actividad, en sincronía con la creación de herramientas, programas y tácticas que propicien la disminución y consecuentemente la erradicación de esta práctica.

Adicionalmente, se propone la implementación de un organismo que pueda dar seguimiento continuo al tema,



coadyuvando en la implementación del marco legal y promoviendo acciones que permitan afrontar de forma directa estas prácticas. En ese orden de ideas, resaltan la importancia de la operación del Grupo de Acción Financiera Contra el Blanqueo de Capitales, organismo que tiene una función de suma importancia en la comunidad internacional surgido en el seno del G8 como un medio de evaluación y revisión de estrategias de combate a esta práctica entre los países miembros.

Por lo que a nuestro país respecta en el segundo capítulo, la obra se adentra en el estudio detallado del marco normativo mexicano; abordándose un análisis de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su reglamento y las reglas de carácter general, explicando su evolución legislativa, sus principios rectores y las obligaciones que impone a los llamados “sujetos obligados”.

Aquí se destaca la importancia de las actividades vulnerables, dentro de las cuales se ubica la función notarial, explicando cómo actos como la compraventa de inmuebles, la constitución de sociedades, la modificación de fideicomisos y otros actos jurídicos en los que interviene el notario público, pueden ser utilizados como medios para legitimar recursos ilícitos. Por tanto, el notario no solo es fedatario, sino también agente preventivo del sistema jurídico y financiero mexicano, explicando

sus obligaciones específicas en relación con la identificación de clientes, integración del expediente único, restricciones al uso de efectivo, revisión de listas negras y presentación de avisos, lo que es explicado con referencias normativas, ejemplos prácticos y esquemas útiles.

En esta línea discursiva, los autores refieren que México es parte del Grupo de Acción Financiera Internacional, por lo que en nuestro país los legisladores, a nivel nacional, empezaron abordando el tema generando un primer avance al establecer el lavado de dinero como un delito fiscal, partiendo de premisas como que, en relación con el año de 2017, tras un análisis de cifras sobre lavado de dinero, se encontró que en nuestro país se lavaban más de 500 mil millones de dólares. De ahí que el combate al lavado de dinero se configura como una importante figura para el Estado, no obstante, algunas limitantes legales, como lo concerniente al secreto bancario, mediante el cual los bancos se encuentran obligados a guardar registros de los movimientos realizados por sus usuarios, con el fin de dar certeza de los movimientos realizados, teniendo además el cliente, la exclusividad de conocer esta información.

Sin embargo, se ha arribado a la determinación de que aún y cuando existe el secreto bancario, bajo ciertas circunstancias, se puede otorgar acceso a la información cuando sea solicitada



por la Fiscalía General de la República, los Procuradores Generales de Justicia de los Estados y de la Ciudad de México, el Procurador General de Justicia Militar, las Autoridades Hacendarias, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorería de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación, Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Secretaría de la Función Pública entre otros.

Asimismo se vuelve a resaltar que en nuestro país son diversas normas las que se ven implicadas en la prevención, combate y erradicación del lavado de dinero, dando estructura a la regulación de las operaciones bancarias y generando un eslabón que van de la mano con cuestiones de seguridad ciudadana, violencia, desarrollo, corrupción y un largo etcétera, cuyo génesis se remonta a lo que es considerado por los autores como la época más violenta del país, en el periodo que comprende del año 2006 al 2018, donde los negocios ilícitos y sus ganancias tuvieron un aumento preocupante.

Con lo anterior, de nueva cuenta se pone de relieve que la labor de los notarios públicos es de suma importancia, pues la fe pública con la que se encuentran investidos les obliga a dar forma, certeza y seguridad de los actos que se le presenten, donde ante todo debe hacer prevalecer los principios de legalidad y profesionalismo, estando atento, junto con el Estado, de la realización

de actos ilícitos con el fin de proteger el sistema financiero y la economía nacional.

Es decir, el notario tiene un deber de cuidado, como una suerte de protector del derecho donde incluso el artículo 17, Fracción XII, apartado A de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, menciona algunos supuestos donde la participación del notario puede significar una barrera en la comisión de estos delitos .

En ese tenor, se pone de manifiesto que el ejercicio notarial se ha visto mayormente forzado a la prevención de operaciones de recursos de procedencia ilícita por la naturaleza de actos que este lleva a cabo, además de que sus funciones son mayormente utilizadas para la realización de actos vulnerables tal y como se describe en el tercer capítulo de la obra, donde resalta lo relativo a la constitución de personas morales y los derechos reales de los cuáles se depredan actos más específicos.

El texto, al hacer referencia a actividades vulnerables que el profesionista debe cuidar, también otorga un criterio para considerar a clientes de bajo riesgo, los cuales serán a juicio del propio notario aquellos que cumplan con lo establecido en los artículos 19 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, 15 del Reglamento de misma ley y el 17 de las Reglas de Carácter General, así como la "Guía Para Establecer

Criterios y Elementos de Análisis con Base en los Cuales Considere a Clientes o Usuarios Como de Bajo Riesgo”.

En este sentido, uno de los aportes más importantes del libro es su énfasis en la metodología de evaluación de riesgos y en el enfoque basado en riesgos, postulados impulsados por el Grupo de Acción Financiera y que han sido acogidos por el ordenamiento mexicano, aunque su aplicación efectiva todavía es un desafío, sobre todo en el ámbito de las actividades no financieras.

El texto expone de forma clara y didáctica cómo debe elaborarse una evaluación de riesgos: desde la identificación de factores de riesgo hasta la implementación de mitigantes. También, mencionan señales de alerta que pueden servir para detectar operaciones sospechosas, tales como inyecciones inusuales de capital, discrepancias entre el perfil del cliente y el acto jurídico o el uso de estructuras jurídicas complejas sin justificación económica clara.

Al hacer una evaluación de riesgos del lavado de dinero y el financiamiento terrorista, podemos observar que es un producto o proceso que se enfoca en identificar, analizar y entender los riesgos, sirviendo como un primer paso para abordarlos, por lo que en el libro se señala que idealmente, una evaluación de riesgos involucra la realización de juicios

acerca de las amenazas, vulnerabilidades y consecuencias.

En ese tenor, la evaluación de riesgos y el enfoque basado en riesgos son el pilar del Sistema de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo, los cuales permiten, a quien cuente con ellos, conocer, evaluar y en su caso, mitigar los riesgos de que sean utilizados por sus clientes o usuarios para llevar a cabo operaciones ilícitas.

De ahí la importancia de implementar medidas para poder identificar el lavado de dinero y la financiación al terrorismo, a lo que el Grupo de Acción Financiera Internacional se ha pronunciado al respecto, emitiendo en el año de 1990 un documento titulado “Estándares Internacionales Sobre la Lucha contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva” mejor conocido como las “40 recomendaciones del GAFI”, con el objetivo de brindar directrices dirigidas principalmente a los países para aumentar la transparencia y prevenir el uso ilícito de los sistemas financieros.

A nivel nacional, la Evaluación Nacional de Riesgos, publicada en septiembre del 2020, propone algunas consideraciones referentes a sujetos que llevan a cabo actividades relacionadas con la fe pública. En esta evaluación se da a conocer las personas vulnerables y en qué área se



encuentran. En cuanto a los riesgos de lavado de dinero, la delincuencia organizada, la corrupción y el nivel de recursos ilícitos son las amenazas estructurales más importantes; mientras que la certeza jurídica, la impunidad y eficacia en la implementación de la normativa, los movimientos transfronterizos, la economía informal y las operaciones en efectivo fueron las vulnerabilidades estructurales más importantes dentro del sistema según nos cuentan nuestros autores.

En el sector financiero, la obligación de establecer una evaluación de riesgos y un enfoque basado en riesgos nació en el año 2017 como resultado de las reformas realizadas a las "Disposiciones de Carácter General aplicables a las entidades del Sistema Financiero Mexicano", así como del del sector profesional no financiero.

Por su parte, el Grupo de Acción Financiera Internacional establece que los países tienen el deber de exigir a sus instituciones financieras y profesionales no financieras, que identifiquen, evalúen y tomen una acción eficaz para mitigar sus riesgos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y financiamiento de la proliferación; sin embargo, a la fecha, México no ha establecido un mecanismo para exigir la implementación del enfoque basado en riesgos para las llamadas "actividades vulnerables".

Al respecto, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, emitió la Guía para la elaboración de una Metodología de Evaluación de Riesgos en Materia de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo, como un apoyo para que los sujetos obligados conozcan los criterios mínimos para implementar una evaluación de los riesgos a los que se encuentra expuesto por los clientes o usuarios con los que opera, los países y áreas geográficas así como las transacciones y canales de envío. Aunque solo el sector financiero está obligado a implementar la Guía, esta guía también puede usarse para poner en marcha la Evaluación de Riesgos en las Actividades Vulnerables.

Para comprender la Guía, debemos asumir que cada sujeto tendrá, riesgos diferentes. El desarrollo comprende 3 fases principales: diseño, implementación y valoración, mientras que la primera fase comprende a su vez 3 procesos: la identificación de los elementos de riesgo y sus indicadores, la medición de estos y, por último, aplicar los posibles mitigantes. También hay señales de alerta como lo son rehusarse o evitar entregar información actual o histórica relacionada con la actividad económica, operaciones extranjeras de alto riesgo, operaciones incompatibles con la actividad económica del usuario o inyecciones altas de capital.



Al hablar de lavado de dinero y de la fuente de la que emana este mismo, no debemos relacionarlo únicamente con crimen organizado, pues también la corrupción engrandece enormemente este problema, por lo que los funcionarios están expuestos a incurrir en actos de corrupción y se han convertido en sujetos que necesitan una observancia especial.

En el capítulo cuatro, los autores subrayan que el notariado no puede permanecer ajeno al contexto de violencia, corrupción e impunidad que ha marcado la vida pública de México. Por el contrario, debe asumir un rol activo en la defensa del interés público y en la preservación del sistema financiero nacional frente a las amenazas del crimen organizado.

A lo largo de los siguientes capítulos y bajo un enfoque pragmático y descriptivo, se deja claro que el combate al lavado de dinero no es una tarea exclusiva de las autoridades hacendarias o judiciales, sino una labor colectiva en la que participan múltiples actores, por lo que el papel del notario público adquiere una dimensión ética y jurídica relevante, pues podemos decir que en cierta medida la labor de los mismos es establecer una verdad jurídica que encierra a los hechos y actos jurídicos realizados.

Asimismo, este libro nos presenta una serie de manuales y guías para que el notario público pueda cumplir con sus obligaciones

y, aunque sea un sujeto vulnerable, pueda coadyuvar a lograr transparencia en sus acciones y así identificar operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Los autores nos llevan a la reflexión y al estudio en torno a la existencia de leyes que previenen las operaciones con recursos de procedencia ilícita, como la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, cuyo objeto es proteger al sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional e internacional, que tenga como fines principales el recabar elementos útiles para investigar y perseguir los delitos de las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de los recursos para su financiamiento.

Otra disposición que se analiza es el Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, que tiene por objeto establecer las bases y disposiciones para la debida observancia de la Ley Federal.

Por último, tenemos las "Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita", que establecen, por una parte, las medidas y procedimientos



mínimos que deben observar quienes realicen las actividades vulnerables referidas en el artículo 17 de la Ley Federal, en la prevención y detección de actos u operaciones que involucren operaciones con recursos de procedencia ilícita y, por otra parte, los términos y modalidades conforme a los cuales dichas personas deben presentar a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, los avisos a que se refieren la Ley Federal y su Reglamento.

Por si fuera poco, la presente obra presenta otro apartado práctico, que es un manual de prevención de lavado de dinero para los notarios públicos, incluyendo actas y constancias previamente avaladas por los organismos correspondientes.

Finalmente, en una época en que la corrupción y la criminalidad organizada erosionan la confianza ciudadana en las instituciones, este tipo de obras representan una apuesta por la legalidad, la ética y la profesionalización del servicio público. En ese tenor *Prevención de lavado de dinero: ¿Cómo cumplir con las obligaciones de la ley antilavado en la función notarial?* es una obra indispensable para entender el papel del notariado en la lucha contra las operaciones ilícitas. Su enfoque integral, que combina historia, dogmática jurídica, análisis normativo y herramientas prácticas, la convierte en una referencia obligada para quienes ejercen o estudian la función notarial en México.

En síntesis, la obra en comento destaca por su equilibrio entre el análisis jurídico y la utilidad práctica. No se trata únicamente de una compilación normativa, ni de una reflexión dogmática; es una guía de acción del quehacer notarial, que presenta un abanico de herramientas que ayudan en la práctica al notario a cumplir su labor que como ya se ha mencionado responde a un deber de establecimiento de una verdad en la que se cuide de diversos aspectos que van más allá de solamente un deber jurídico, pues la labor notarial realizada bajo el estricto apego a la ley tiene un impacto que va más allá de ese acto, obligando en cierta medida a que toda actuación derivada del mismo deba llevar consigo una asesoría técnica exemplar, que como se menciona en esta obra, debe ser la tarea a realizar por todo fedatario público, es por ello que este libro no solo es un estudio relevante en la materia sino que tiene un valor pedagógico sumamente importante que es evidente en la lectura del texto.